

REUNIÓN DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015-2011, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTACT CENTER PARA EL AGENDAMIENTO DE CITAS MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS MEDIANTE LÍNEAS TELEFÓNICAS EN LAS IPS PERTENECIENTES A LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

En San Juan de Pasto, al primer (01) días del mes de agosto de 2011, siendo las Ocho y Treinta de la mañana (8:30 A.M.), se dio comienzo a la reunión del Comité de Contratación, en las instalaciones de la sede administrativa de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., sesión a la cual fueron citados previamente, los miembros e invitados del comité, asistiendo a la misma, los siguientes:

Miembros del Comité de Contratación:

Dra. INGRID LEGAR DA MARTINEZ Secretaria General.

Dr. JAIME ALBERTO SUÁREZ LÓPEZ, Subgerente Financiero y Comercial.

Dra. JENNY ALEXANDRA GUERRA VILLARREAL, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LOREINA BUCHELI NARVAEZ, Profesional Universitaria Suministros.

Asisten además como invitados la doctora INES ANDREA CALDERON MURILLO, Profesional Universitario de la Oficina de Control Interno y el señor JOSÉ YANDÚN en calidad de Veedor como representante de la Asociación de Usuarios.

El objeto de la presente reunión es resolver las Observaciones presentadas a la Evaluación dentro de la Convocatoria Publica No. 015-2011 arriba descrita.

Se deja constancia que existe quórum deliberatorio y decisorio.

La Dra. JENNY ALEXANDRA GUERRA VILLARREAL Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, da cuenta a los miembros del Comité que se presentó una observación formulada por: FUNDACIÓN EMSSANAR, acto seguido se procede a dar lectura de la misma y a su análisis, en los siguientes términos:

1.- Observación FUNDACION EMSSANAR:

“Con la presente me permito anexar el original del Registro de Proponentes - Certificado de inscripción, clasificación y calificación, expedida por la Cámara de Comercio de Pasto donde nos clasifica como proveedores en la especialidad 23: servicios, grupo 37; servicios de Call Center y Contact Center (...)”

RESPUESTA: No se acepta. Las condiciones de selección son claras en señalar que los interesados en participar en el proceso de selección, debían anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes *“expedido por la cámara de comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde acredite que se encuentra clasificado como proveedor (Especialidad 23. Servicios; Grupo 37. Servicio call center y contac center)”*. El proponente anexó a su propuesta el *“Formulario Registro Único de Proponentes”*, el cual no equivale al documento en firme requerido en las condiciones de selección.

Téngase en cuenta que la nota contenida en el numeral 3.1.1, señala: *“Si la propuesta no presenta los documentos mínimos establecidos en éste aparte, la propuesta no quedará habilitada para ser evaluada en cuanto a su parte financiera, técnica y económica y será rechazada”*.

El Registro Único de Proponentes que anexa a su escrito fue expedido posteriormente a la fecha de cierre de la convocatoria, pues señala como fecha de expedición el día 27 de julio de 2011. Así mismo, expresa que la información en él contenida y que atañe a este proceso de selección, fue renovada y publicada en el Registro Único Empresarial el día 21 de julio de 2011 y que la información relativa a la clasificación del proponente certificada queda en firme TREINTA (30) DIAS HABLES después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

Al respecto la Ley 1150 de 2007, señala:

“Artículo 6º. De la verificación de las condiciones de los proponentes. (...)

6.3. De la impugnación de la calificación y clasificación. Realizada la verificación a que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo, la Cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, DURANTE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN, sin que para ello requiera demostrar interés alguno. (...).” (Subrayas y mayúsculas fuera del original).

En el mismo sentido, el Decreto 1464 de 2010 consagra:

“Artículo 8º. Certificado. (...)



OFICINA ASESORA JURÍDICA

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, LA INFORMACIÓN QUE SE MODIFICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL ACTO DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA NUEVA INFORMACIÓN QUEDE EN FIRME.

EL CERTIFICADO CONSTITUYE PLENA PRUEBA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN VERIFICADA DOCUMENTALMENTE Y CUYO REGISTRO SE ENCUENTRA EN FIRME. (...)" (Subrayas y mayúsculas fuera del original)

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se termina una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quien ellas intervinieron.

INGRID LEGARDA MARTINEZ
Secretaria General

JAIME ALBERTO SUÁREZ LÓPEZ
Subgerente Financiero y Comercial

JENNY A. GUERRA VILLARREAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LOREINA BUCHELI NARVAEZ
Profesional Universitaria Suministros

INVITADOS

INES ANDREA CALDERON MURILLO
Profesional Universitario Oficina
Control Interno

JOSÉ YANDÚN
Veedor representante Asociación de
Usuarios

